

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Coordinación Salas Cunas

DECRETO EXENTO N°: 994

PARRAL, 14 de Marzo de 2011.-

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.
- 2.- El Decreto Exento N° 2.003, de fecha 23.06.2010, que aprueba el convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, Sector Buenos Aires, suscrito con fecha 25 de mayo de 2010, entre la I. Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3.- Los Contratos de prestación de servicios a honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y las personas que más abajo se indican.

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario contratar personal para el Jardín y Sala Cuna "Rayito de Sol", ubicado en sector Buenos aires, administrado por el Municipio.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, Los Contratos de prestación de servicios a honorarios, de las siguientes personas que se indica, para cumplir funciones en Jardín y Sala Cuna Rayito de sol, administrado por el municipio, conforme a lo señalado en cada Contrato, los que se adjuntan como parte integrante del presente decreto.

N°	NOMBRE	C. IDENTIDAD N°
1.	MARIA ELENA SOTO HIDALGO	16.463.185-0
2.	MARIA PAZ SOTO ALBORNOZ	17.717.529-3

2.- IMPUTESE, la totalidad del gasto que implique el presente decreto al ítem 114.05.21.005 "Sala Cuna Buenos Aires", Aplicación Fondos en Administración Año 2011.

ANOTESE, REFRENDASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PÁGUESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL





REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Coordinación Salas Cunas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de Febrero del 2011, comparecen don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, casado, empleado municipal, cédula de identidad N° 4.860.477-3, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante La Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña **MARIA ELENA SOTO HIDALGO**, soltera, cédula de Identidad N° 16.463.185-0, domiciliada en calle dos Sur N° 340, comuna de Parral, Técnico en Atención de Párvulos, en adelante la Técnico, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO : Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la Técnico, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

- Técnico en Atención de Párvulos en Jardín y Sala Cuna "Rayito de sol", ubicado en calle Roberto Aránguiz N° 2, sector Buenos Aires, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

SEGUNDO : La Técnico deberá efectuar su prestación de servicios en 45 (cuarenta y cinco) horas cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes.

TERCERO : La Técnico deberá efectuar el trabajo antes señalado, entre el 02 de Febrero y el 30 de Abril del año 2011, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo.

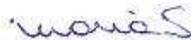
CUARTO : La municipalidad de Parral, pagará a la Técnico, a título de honorarios mensual, la suma de doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos diez pesos (\$ 258.810.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Técnico.

QUINTO : Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Técnico, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.

SEXTO : Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Técnico declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.


* ILUSTRE MUNICIPALIDAD *
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE
PARRAL
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE


MARIA SOTO HIDALGO
C.I. N° 16.463.185-0


E. ASESOR JURIDICO



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Coordinación Salas Cunas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 07 de Febrero de 2011, comparecen doña **DORIS DURAN BUSTAMANTE**, casada, empleada municipal, cédula de identidad N° 13.375.054-1, en su calidad de Alcalde subrogante de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante La Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña **MARIA PAZ SOTO ALBORNOZ**, soltera, cédula de identidad N° 17.717.529-3, domiciliada en 5 sur block 373 dpto. N° 301, comuna de Parral, Técnico en Atención de Párvulos, en adelante la Técnico, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la Técnico, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

- Técnico en Atención de Párvulos para extensión horaria en Jardín y Sala Cuna "Rayito de sol", ubicado en calle Roberto Aránguis N° 2, sector Buenos Aires, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

SEGUNDO: La Técnico deberá efectuar su prestación de servicios de Lunes a Viernes, desde las 16⁰⁰ hrs, hasta las 19⁰⁰ hrs.

TERCERO: La Técnico deberá efectuar el trabajo antes señalado, entre el 07 de Febrero y el 30 de Abril del año 2011, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo.

CUARTO: La municipalidad de Parral, pagará a la Técnico, a título de honorarios Mensual, la suma de noventa y ocho mil pesos (\$ 98.000.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Técnico.

QUINTO: Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Técnico, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.

SEXTO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Técnico declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDE
★
DORIS DURAN BUSTAMANTE
ALCALDE(S)

MARIA SOTO ALBORNOZ
C.I. N° 17.717.529-3




DIRECTO
Vº Bº Asesor Jurídico